

AUTO. RADICADO NÚMERO 2022-177. -CDNO. 1-.

Al Despacho de la Señora Juez, la presente demanda de Divorcio Contencioso.

Bucaramanga, 9 de mayo de 2022.

SALVADOR VASQUEZ RINCÓN
Secretario.

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA

Bucaramanga, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

En consecuencia, hallándose reunidos los requisitos exigidos por el artículo 6 del Decreto 806 de 2020 y artículos 82 y 368 del Código General del Proceso, el JUZGADO SEXTO DE FAMILIA,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la presente demanda de DIVORCIO CONTENCIOSO DEL MATRIMONIO CIVIL, propuesta por el Señor GABRIEL ENRIQUE PEREZ WUILLEMIER, en contra de la Señora LIDA MARIA SANTOS MEJIA.

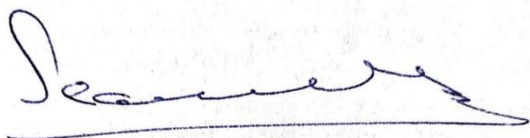
SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente a la demandada Señora LIDA MARIA SANTOS MEJIA, conforme lo ordena el artículo 8 del Decreto 2020 de 2020, advirtiéndoles que cuentan con un término de veinte (20) días, para que la conteste mediante apoderado judicial.

TERCERO.- NOTIFICAR a la PROCURADORA JUDICIAL EN FAMILIA de Bucaramanga y a la DEFENSORA DE FAMILIA adscrita al Juzgado.

CUARTO.- TENER a la abogada LUZ MARINA GALVIS BARRERA, con T. P. No. 15.362 del C. S. J., como apoderada judicial del demandante Señor GABRIEL ENRIQUE PEREZ WUILLEMIER, en los términos y fines del poder allegado con la demanda.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,



JEANETT RAMÍREZ PÉREZ
J. E. C. R.